

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

DECRETO 347/2009, de 29 de septiembre, por el que se acepta la cesión gratuita de la propiedad a la Comunidad Autónoma de Andalucía, por el Ayuntamiento de Málaga, de una parcela de terreno de cuatro mil seiscientos ochenta metros cuadrados, sita en el SUP.LO.1 «Mainake», con destino a la construcción de un Conservatorio de Grado Medio, y se adscribe a la Consejería de Educación.

Por el Ayuntamiento de Málaga fue ofrecida a la Comunidad Autónoma de Andalucía una parcela de terreno sita en el SUP.LO.1 «Mainake», con una superficie de 4.680 m², adscrita al Patrimonio Municipal del Suelo, para destinarla a Conservatorio de Grado Medio.

Por la Consejería de Educación se considera de interés la aceptación de la referida cesión gratuita de la propiedad respondiendo a las necesidades de un centro de estas características en Málaga capital.

En su virtud, de la Consejera de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en reunión celebrada el 29 de septiembre de 2009,

DISPONGO

Primero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se acepta la cesión gratuita de la propiedad, ofrecida por el Ayuntamiento de Málaga, de una parcela con 4.680 m² de superficie, para la construcción de un Conservatorio de Grado Medio.

Consta inscrita en el Registro de la Propiedad de Málaga número 12, con número de finca 5211/B, tomo 3.122, libro 560, folio 115, con la siguiente descripción:

Urbana. Parcela de terreno procedente del predio rústico nombrado de San José y de Torres y del Sector de Planeamiento SUP.LO.1 «Mainake» del PGOU de Málaga ubicado en la carretera de Cádiz, entre ésta y el mar, calificada de equipamiento según el actual PGOU y linda al Norte, en línea recta de 34,07 metros más curva de 18 metros con vial peatonal prolongación de la calle Villanueva del Trabuco y la Avenida de Moliere; al Sur, línea recta de 45,60 metros con calle Villanueva de Algaidas; al Este, en línea recta de 95 metros con el Camino del Pato; y al Oeste, en línea recta de 104,50 metros con finca de la que se segrega.

Forma parte de las parcelas catastrales: 0212301UF7601S0001TZ, 0212201UF7601S0001QZ y 0212101UF7601S0001BZ.

Segundo. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27.4 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de Entidades Locales de Andalucía, la cesión gratuita objeto de este Decreto se formalizará en escritura pública o documento administrativo y será inscrita en el Registro de la Propiedad.

Tercero. En cumplimiento de lo previsto por el artículo 14 de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se tomará razón en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía de los terrenos cedidos gratuitamente, que se adscriben a la Consejería de Educación, con destino a la construcción de un Conservatorio de Grado Medio.

Cuarto. Por la Consejería de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General de Patrimonio, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto dispone el presente Decreto.

Sevilla, 29 de septiembre de 2009

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN MARTÍNEZ AGUAYO
Consejera de Economía y Hacienda

ACUERDO de 29 de septiembre de 2009, del Consejo de Gobierno, por el que se cede gratuitamente a la Fundación Red Andalucía Emprende, por un plazo de 50 años, el uso de la parcela denominada P-5, resultante del Estudio de Detalle Vacío Martínez Montañés, de Sevilla, con destino a la construcción de una Escuela de Empresas.

Por Resolución de fecha 20 de noviembre de 2007, de la Dirección General de Patrimonio de la Consejería de Economía y Hacienda, se incorpora al Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía la parcela denominada P-5 resultante del Estudio de Detalle Vacío Martínez Montañés, de Sevilla, con una superficie de 800 m² y edificabilidad máxima de 1.400 m² y se adscribe a la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

La Fundación Red Andalucía Emprende, entidad adscrita a la Dirección General de Economía Social y Emprendedores de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, ha solicitado la cesión gratuita de uso de la citada parcela, para construir una Escuela de Empresas.

La Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa ha prestado conformidad a la cesión gratuita del uso del inmueble solicitado, en los términos que se establecen en el presente Acuerdo.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Economía y Hacienda, el Consejo de Gobierno, en reunión celebrada el día 29 de septiembre de 2009,

ACUERDA

Primero. Ceder gratuitamente a la Fundación Red Andalucía Emprende, por un plazo de 50 años, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 de Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el uso de la parcela denominada P-5 resultante del Estudio de Detalle Vacío Martínez Montañés, de Sevilla, con una superficie de 800 m² y edificabilidad máxima de 1.400 m², con destino a la construcción de una Escuela de Empresas.

Figura inscrita a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el registro de la propiedad número 8 de Sevilla con el número de finca 50.698, al tomo 2.207, libro 1.345, folio 198, con la siguiente descripción:

Urbana: Parcela 5 junto al C7 de la Barriada Martínez Montañés de Sevilla. Linda: Al Norte, con parcela 4; al Este, con espacios libres que la separan del resto de la Barriada Martínez Montañés; al Oeste, con calle de nueva creación que la separa de la parcela 3; y al Sur con Carretera de Su Eminencia. La parcela carece de referencia catastral.

Segundo. El derecho de uso de la citada parcela se incluirá dentro de la dotación de la «Fundación Red Andalucía Emprende», cuya afectación será con carácter permanente para el cumplimiento de sus fines. El valor estimado de tasación de la parcela asciende a ochenta y nueve mil novecientos treinta con sesenta y un euros (89.930,61 €).

Tercero. Si el bien cedido gratuitamente no fuera destinado al uso previsto o dejara de destinarse posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirá a la Comunidad Autónoma, integrándose en su patrimonio con todas sus pertenencias y accesiones sin derecho a indemnización.

Cuarto. La Fundación Red Andalucía Emprende se obliga a asumir los gastos necesarios para el buen uso del bien cedido, así como los de personal, el cual, una vez finalizado el plazo de cesión, no pasará a depender de la Junta de Andalucía. Asimismo, queda obligada a mantenerlo durante el plazo de cesión en perfecta conservación, siendo responsable de los daños, detrimentos o deterioros causados, teniendo la Comunidad Autónoma de Andalucía, además, derecho a percibir de la Fundación Red Andalucía Emprende, previa tasación pericial, el valor de los daños, detrimentos o deterioros causados.

Quinto. La Fundación Red Andalucía Emprende se subroga, durante el plazo de vigencia de la cesión, en las obligaciones tributarias que la Comunidad Autónoma tenga respecto al inmueble cedido.

Sexto. Queda expresamente prohibido el arrendamiento y la cesión del bien.

Séptimo. Transcurrido el plazo de cesión, pasarán a propiedad de la Comunidad Autónoma las pertenencias, accesiones y cuantas revalorizaciones se hubieran acometido en el inmueble por la Fundación Red Andalucía Emprende, sin derecho a compensación alguna.

Octavo. En cumplimiento de lo regulado por el artículo 14 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se tomará razón, en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de la cesión de uso objeto del presente Acuerdo.

Noveno. La Comunidad Autónoma de Andalucía, a través de la Dirección General de Patrimonio, conservará, en todo caso, las potestades de autotutela sobre los bienes cedidos, en orden al ejercicio de las prerrogativas contempladas en el Capítulo I del Título II de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sevilla, 29 de septiembre de 2009

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN MARTÍNEZ AGUAYO
Consejera de Economía y Hacienda

RESOLUCIÓN de 30 de julio de 2009, de la Viceconsejería, por la que se autorizan tarifas de taxis de Úbeda (Jaén). (PP. 2408/2009).

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional del Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados, vista la propuesta de implantación de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Jaén, y en uso de las facultades

que tengo atribuidas por el artículo 7 del citado Decreto 266/1988, de 2 de agosto,

RESUELVO

Autorizar las tarifas de taxis que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Concepto	Tarifas autorizadas IVA incluido
Tarifa 1:	
Bajada de bandera	1,28 euros
Por cada km recorrido	0,71 euros
Por cada hora de espera	17,56 euros
Carrera mínima	3,25 euros

Esta tarifa es de aplicación a los servicios prestados en días laborables de 6,00 a 22,00 horas.

Tarifa 2:	
Bajada de bandera	1,56 euros
Por cada km recorrido	0,89 euros
Por cada hora de espera	21,92 euros
Carrera mínima	4,04 euros

Esta tarifa es de aplicación a servicios prestados en días laborables de 22,00 a 6,00 horas, sábados, domingos, festivos las 24 horas, Feria, Navidad, Reyes y Semana Santa.

Tarifa 3:	
Por cada km recorrido	1,44 euros
Por cada hora de parada	17,56 euros
Carrera mínima	Según tarifa de aplicación

Esta tarifa es de aplicación a los servicios fuera de los límites del casco urbano y hasta el límite del término municipal de Úbeda.

Suplementos:	
- Por cada maleta o bulto de más de 60 cm	0,46 euros

Esta Resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la titular de esta Consejería en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115, en relación con el 48, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 30 de julio de 2009.- El Viceconsejero, José de Haro Bailón.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

DECRETO 343/2009, de 29 de septiembre, por el que se crean escuelas infantiles de titularidad municipal en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, en el apartado 3 de su artículo 41 establece que la Administración educativa garantizará progresivamente la